



02 MAR 2017

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 065/17  
Sucre, 01 de marzo de 2017**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, ante la vigencia de las Resoluciones Autonómicas Nº 016/13 de 21 de enero de 2013 y 304/13 de 24 de abril del 2013, la Comisión de Obras Públicas Planificación y Ordenamiento Territorial realizó inspección a diversos lugares de nuestra ciudad determinando sea emitida la presente Resolución Autonómica

Que, mediante Resolución Autonómica Nº 016/13, se instruyó al Ejecutivo Municipal, despliegue y disponga de los recursos humanos y técnicos para la elaboración del Proyecto a Diseño final sobre la construcción de infraestructura de funcionamiento y reubicación de las dependencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, previendo la funcionalidad óptima de las oficinas administrativas, así como otras de funcionamiento interno como Maestranza Garaje, Estacionamientos para funcionarios, para el Cliente Administrativo, Depósito, Biblioteca, Archivos, Servicios Generales, portería, Almacenes y otros.

Que, de igual manera se instruyó se proceda a la realización de los estudios para la ubicación óptima del terreno para la construcción de la mencionada infraestructura.

Que, con posterioridad mediante CITE JEF. EST. Y PROY. Nº 239/13 de fecha 05 de marzo del 2013, esta unidad solicita gestionar la ampliación de plazo para la realización del mencionado estudio A PARTIR DE LA UBICACIÓN DEL SITIO DE EMPLAZAMIENTO.

Que, mediante Resolución Autonómica Nº 304/13, el Concejo Municipal reconsideró y modificó el artículo 3º de la Resolución Nº 16/13, ampliando el plazo por el tiempo de 60 días hábiles a partir de la recepción de ese instrumento.

Que, pese a la ampliación realizada, el Concejo Municipal de Sucre, no dio a conocer oficialmente al Ejecutivo Municipal, el lugar de emplazamiento de la infraestructura del Concejo Municipal, razón por la cual dicha instancia no podía realizar el diseño del proyecto, por lo que corresponde dar a conocer el punto de emplazamiento y fijar el nuevo plazo de ejecución del diseño.

Que, en sucesivas inspecciones realizadas por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, se verificaron posibles lugares de emplazamiento de la nueva infraestructura del Concejo Municipal, determinando que la más adecuada es la ubicada en el barrio de Villa Themis, en dos espacios de dominio Municipal que responden al loteamiento aprobado del Colegio de Abogados el 08 de Enero de 1988 y cuentan con las siguientes características:

Nº1	IDENTIFICACIÓN	CODIGO CATASTRAL	SUPERFICIE (m2)
1	Espacio Comunitario 1	030-0210-002-000	5850,53
2	Espacio Comunitario 2	030-0210-001-000	1983,31
<b>TOTAL</b>			<b>7833,84</b>

Que, dicha superficie es totalmente apta para la Ejecución de una infraestructura de carácter institucional, ya que además el área es expectable, la ubicación con acceso directo a la Av. Juana Azurduy de Padilla, dos calles de segundo orden y una vecinal, permite contar una total articulación para permitir una adecuada accesibilidad tanto al cliente administrativo que



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 065/17

tome transporte público, como a aquel que llegue en su propio motorizado, sin obstaculizar la libre transitabilidad de la zona.

Que, por otra parte el Distrito Municipal N° 3, se encuentra en pleno desarrollo y el establecimiento de una infraestructura de estas características permitirá dinamizar la zona y desconcentrar el centro histórico de nuestra ciudad.

Que, de igual manera el Ministerio de Planificación del Desarrollo mediante Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015, determinó aprobar el Reglamento Básico de Preinversión, documento que en su artículo 1° establece que los estudios para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, se realizarán a través de una única etapa, expresada en el "Estudio de Diseño Técnico de Preinversión", estableciendo la viabilidad técnica, económica, financiera, legal, social, institucional, medio ambiental, de gestión riesgos y adaptación al cambio climático.

Que, el artículo 12 de dicho reglamento, establece las características con las que deben ser elaborados los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión, para Proyectos de Fortalecimiento Institucional, enfocados como una única etapa, previa a la inversión propiamente dicha.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DETERMINAR** la ubicación de la nueva infraestructura del Concejo Municipal de Sucre, en los espacios de dominio municipal ubicados en el barrio de Villa Themis que responden al loteamiento aprobado del Colegio de Abogados el 08 de Enero de 1988, denominados como espacios "comunitarios", **vale decir áreas de equipamiento** y cuentan con las siguientes características:

Nº1	IDENTIFICACIÓN	CODIGO CATASTRAL	SUPERFICIE (m2)
1	Espacio Comunitario 1	030-0210-002-000	5850,53
2	Espacio Comunitario 2	030-0210-001-000	1983,31
TOTAL			7833,84

**Artículo 2°.-** Abrogar la Resolución Municipal N° 304/13 de 24 de abril de 2013 por haber establecido un plazo de entrega para el proyecto a Diseño Final de la nueva infraestructura del Concejo Municipal de Sucre, en 60 días calendario a partir de la emisión de ese instrumento, lapso de tiempo que ya no es aplicable a partir de la aprobación de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Instruir al Ejecutivo Municipal, elabore el "Estudio de Diseño Técnico de Preinversión de la Nueva infraestructura del Concejo Municipal de Sucre", en el plazo máximo de 120 días Calendario, considerando todo lo determinado en los artículo 1°,2° y 3° de la Resolución Autonómica Municipal N° 016/13 referida a DESPLEGAR Y DISPONER los recursos humanos y técnicos para la elaboración del Proyecto sobre la construcción de infraestructura de funcionamiento del Concejo Municipal de Sucre, previendo la funcionalidad



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
R.A.M. 065/17

óptima de las oficinas administrativas que incluya salas de reuniones, auditorio, así como otras de funcionamiento interno como Maestranza, Garaje, estacionamiento para funcionarios, estacionamiento para el cliente administrativo, depósitos, biblioteca, archivo, portería, almacenes, servicios generales y otras.

Además de la realización de los estudios complementarios necesarios como estabilidad de suelos, accesibilidad, servicios, seguridad y posibilidad de futuras ampliaciones.

**Artículo 4º.-** El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**PRESIDENTE (a.i) DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arg. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

